Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00441 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, entendiendo que cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de RAUL OSWALDO CUBILLOS GARCIA contra ANDRES ALEXANDER RUALES TORO, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. $25.500.000 M/cte., por concepto de dinero adeudado al demandante de acuerdo con la confesión ficta o presunta declarada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá el día 25 de mayo de 2023, en interrogatorio de parte extraprocesal cuya acta se aportó con la demanda.

1.2. Los intereses legales moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 23 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa del 6% anual, y hasta cuando se verifique su pago. Lo anterior como quiera que no se trató de una obligación de carácter mercantil.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- RECONOCER personería al Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES, para actuar en este proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ